

La seguridad jurídica en el Derecho comunitario andino: una aproximación desde el rol del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina

Iván VARGAS-CHAVES*

Joaquín ACOSTA-RODRÍGUEZ**

RESUMEN: Este estudio analiza la tensión entre la seguridad jurídica y la extralimitación estatal en la producción normativa dentro de la Comunidad Andina, un modelo de integración supranacional. Se centra en la "norma de clausura" y el principio de complemento indispensable, mecanismos que permiten a los Estados miembros complementar el derecho comunitario, pero que generan debates sobre la autonomía estatal y la primacía del derecho comunitario. El objetivo es examinar la relación entre estos mecanismos y la seguridad jurídica, así como el papel del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina como garante de este principio. La metodología combina análisis dogmático de jurisprudencia, normas comunitarias y doctrina especializada en este ámbito. Los resultados muestran que el Tribunal de Justicia juega un rol crucial en asegurar que las legislaciones nacionales complementen, y no contradigan, el ordenamiento comunitario. Su autonomía le permite prevenir extralimitaciones estatales y fortalecer la predictibilidad del derecho andino. Se concluye que el Tribunal, a través de su interpretación y supervisión, es esencial para mantener la coherencia y eficacia del derecho comunitario, protegiendo así la seguridad jurídica en la región.

PALABRAS CLAVE: Derecho comunitario andino; seguridad jurídica; Tribunal de Justicia; principio de complemento indispensable; norma de clausura.

SUMARIO: 1. Introducción; – 2. Metodología; – 3. Resultados; – 3.1. De la supranacionalidad del Derecho comunitario andino a su sistema de fuentes primarias y secundarias; ; – 3.2. El principio de complemento indispensable y el sistema de fuentes auxiliares; – 3.3. La seguridad jurídica en el Derecho comunitario; – 3.4. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y su rol como organismo jurisdiccional supranacional; ; – 3.5. Cuando los Estados sobrepasan sus facultades en el marco de principio de complemento indispensable y la "norma de clausura"; – 4. Discusión; – 5. Conclusiones; – Referencias bibliográficas.

TITLE: *Legal Certainty in Andean Community Law: An Approach from the Role of the Andean Community Court of Justice*

ABSTRACT: *This study examines the tension between legal certainty and state overreach in normative production within the Andean Community, a supranational integration model. It focuses on the "closure rule" and the principle of indispensable complement, mechanisms that allow member states to supplement community law, but generate debates about state autonomy and the primacy of community law. The main objective is to examine the relationship between these*

* Doctor en Derecho Supranacional e Interno de la Università di Palermo (Italia) y Doctor en Derecho Internacional Privado de la Universidad de Barcelona (España). Se graduó como abogado de la Universidad del Rosario (Bogotá, Colombia) y obtuvo la maestría en Derecho Privado en la Universidad de Salamanca (España) y la maestría en Derecho en la Università di Genova (Italia). Profesor Asociado de la Universidad Militar Nueva Granada (Bogotá, Colombia). ORCID: 0000-0001-6597-2335. E-mail: ivan.vargas@unimilitar.edu.co.

** Doctor en Derecho Patrimonial y de los Negocios de la Université de Bordeaux (Francia). Se graduó como abogado de la Universidad Santo Tomás (Bogotá, Colombia), obtuvo la maestría en Derecho Privado en la Université Paris II – Panthéon-Assas (Francia) y la especialización (DEA) en Derecho Comercial en la misma universidad. Actualmente se encuentra vinculado al Grupo de Investigación en Teoría del Derecho, de la Justicia y de la Política, reconocido en categoría A por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. ORCID: 0000-0003-2996-4420. E-mail: joaquinacosta2001@yahoo.fr.

mechanisms and legal certainty, as well as the role of the Andean Community Court of Justice as a guarantor of this principle. The methodology combines dogmatic analysis of jurisprudence, community norms and doctrine. The results show that the Court of Justice plays a crucial role in ensuring that national legislation complements, and does not contradict, the community legal system. Its autonomy allows it to prevent state overreach and strengthen the predictability of Andean law. It is concluded that the Court, through its interpretation and supervision, is essential to maintain the coherence and effectiveness of community law, thus protecting legal certainty in the region.

KEYWORDS: *Andean community law; legal certainty; Court of Justice; principle of indispensable complement; rule of closure.*

CONTENTS: *1. Introduction; – 2. Methodology; – 3. Results; – 3.1. From the supranationality of Andean community law to its system of primary and secondary sources; – 3.2. The principle of indispensable complement and the system of auxiliary sources; – 3.3. Legal security in community law; – 3.4. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina and its role as a supranational jurisdictional body; – 3.5. When the States exceed their faculties within the framework of the principle of indispensable complement and the "closure norm"; – 4. Discussion; – 5. Conclusions; – Bibliographic references.*

1. Introducción

La Comunidad Andina representa un modelo de integración supranacional que ha evolucionado desde su creación en 1969, situando, en el centro de este proceso al derecho comunitario andino, un ordenamiento jurídico supranacional que busca armonizar las legislaciones de los Estados miembros y promover la integración regional.¹

En este contexto, los Estados miembros ceden parte de su soberanía a este organismo supranacional, en aras del bien común regional.² Así, para asegurar la coherencia y eficacia del ordenamiento jurídico comunitario, se ha un organismo jurisdiccional como lo es el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, además de mecanismos como la "norma de clausura" y el principio de complemento indispensable. En el caso de estos dos últimos, como se analizará en el presente texto, presentan un problema significativo: la extralimitación estatal en la producción normativa, que compromete la seguridad jurídica.

En efecto, la interpretación y delimitación del alcance de estos dos mecanismos, que permiten que los Estados legislen para complementar aquello que no está regulado por el Derecho comunitario, ha sido objeto de debates doctrinales y jurisprudenciales;

¹ ODELLO, Marco. The Andean Community of Nations. En: ODELLO Marco; SEATZU Francesco (Orgs). *Latin American and Caribbean International Institutional Law*. Amsterdam: T.M.C. Asser Press, 2015, p. 117-157.

² CANTON, Helen. Andean Community of Nations:(Comunidad Andina de Naciones—CAN). En BAKAKI, Zorzeta (Org.). *The Europa Directory of International Organizations 2021*. London: Routledge, 2021, p. 428-432.

particularmente en lo que respecta a la tensión entre la autonomía de los Estados miembros y la primacía del derecho comunitario.³

Por consiguiente, surge la siguiente pregunta de investigación: ¿Cómo se articula la relación entre el principio de seguridad jurídica versus la "norma de clausura" y el principio de complemento indispensable en el derecho comunitario andino, y cuál es el rol del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina como garante de este principio?

Para abordar esta cuestión, se propone una metodología de investigación que combina el análisis dogmático de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia, las normas comunitarias y la doctrina jurídica relevante. Además, se realizará un análisis comparado con otros modelos de integración regional, como es el caso de la Unión Europea con el fin de identificar lecciones aprendidas.

El objetivo principal de este artículo es analizar en profundidad la naturaleza y el alcance de la "norma de clausura" y el principio de complemento indispensable en el derecho comunitario andino desde la óptica de la seguridad jurídica, y respecto al rol del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina como garante. Por tanto, se espera que este estudio contribuya a una mejor comprensión de la dinámica entre el derecho comunitario y las legislaciones nacionales, y a la consolidación de un espacio jurídico andino cada vez más integrado y coherente.

Para alcanzar este objetivo, el presente estudio se estructuró inicialmente desde el análisis de la supranacionalidad del derecho comunitario andino a través del examen de su sistema de fuentes primarias y secundarias. Subsiguientemente, se abordó el principio de complemento indispensable en relación con las fuentes auxiliares, lo que permitirá un análisis de la seguridad jurídica en el marco comunitario.

A continuación, se examinó el papel del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina como órgano jurisdiccional supranacional en la garantía de dicha seguridad. Finalmente, se analiza la problemática derivada de la extralimitación de los Estados miembros en el ejercicio de sus facultades, específicamente en lo concerniente al principio de complemento indispensable y las normas de clausura.

³ BAQUERO-HERRERA, Mauricio. The Andean Community: Finding her feet within changing and challenging multidimensional conditions. *Law and Business Review of the Americas*, v. 10, 2004, p. 577.

Como resultado, se presentan una serie de reflexiones sobre el rol del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina como garante de la seguridad jurídica en el marco del derecho comunitario andino; ello, a través de la interpretación y aplicación uniforme de las normas, así como de la supervisión de la actuación de los Estados miembros.

Respecto al problema delimitado, se concluye que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se asegura que las legislaciones nacionales complementen, y no contradigan, el ordenamiento comunitario. Su autonomía, basada en su tratado constitutivo y el principio de independencia, le permite ejercer un control efectivo sobre la legalidad comunitaria, previniendo extralimitaciones estatales y fortaleciendo la predictibilidad del derecho andino.

2. Metodología

Este ejercicio investigativo adoptó un enfoque metodológico de análisis documental de información especializada y dogmática, con el fin de analizar la relación intrínseca entre la seguridad jurídica, la "norma de clausura" y el principio de complemento indispensable en el derecho comunitario andino, destacando el papel fundamental del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina como garante de este principio.

Para ello, se llevó a cabo una revisión de fuentes jurídicas disponibles, incluyendo normas supranacionales, jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, así como aportes doctrinales disponibles en artículos de investigación, capítulos de libro, libros de texto y documentos de trabajo, utilizando bases de datos jurídicas y académicas, empleando palabras clave y operadores booleanos para refinar la búsqueda.

En concreto, el análisis documental fue posible tras una revisión exhaustiva de las citadas fuentes secundarias en bases de datos como Scopus, EBSCO, Web of Science, Scielo, Redalyc, Hein y JSTOR, entre otras, empleando combinaciones estratégicas de palabras clave y operadores booleanos para refinar la búsqueda.

Algunas de las combinaciones que en este sentido se utilizaron fueron las siguientes: ("Derecho comunitario andino" AND "seguridad jurídica") AND ("norma de clausura" OR "complemento indispensable"), AND ("extralimitación estatal" OR "autonomía estatal") AND ("interpretación judicial" OR "aplicación normativa"), "Lagunas legales" AND "Derecho comunitario andino" AND "Comunidad Andina", "Armonización" AND

"Derecho supranacional" AND ("Derecho interno" OR "Derecho nacional"), y "Control de legalidad" AND "Tribunal de Justicia".

Con la información bibliográfica recopilada, se realizó un análisis correccional exhaustivo, analizando en detalle la problemática derivada de la extralimitación de los Estados miembros de los organismos supranacionales, identificando los tipos de extralimitación y sus consecuencias para el sistema jurídico andino, y evaluando la eficacia de los mecanismos de control del Tribunal de Justicia, proponiendo recomendaciones específicas para fortalecerlos.

3. Resultados

3.1. De la supranacionalidad del Derecho comunitario andino a su sistema de fuentes primarias y secundarias

El derecho comunitario andino, como sistema jurídico supranacional, posee una estructura compleja y bien definida, diseñada para facilitar la integración regional y la cooperación entre los países miembros de la Comunidad Andina. De acuerdo con Ileana Citaristi,⁴ este proceso de integración se asienta sobre dos pilares fundamentales: el derecho primario y el derecho derivado.

El derecho primario, o derecho originario, se compone de los tratados constitutivos y sus protocolos modificatorios que le confieren el carácter supranacional al ordenamiento andino respecto a los Estados miembros.⁵

De este modo, el Acuerdo de Cartagena, como tratado fundacional, establece los principios y objetivos generales de la integración andina, siendo complementado por otros tratados y protocolos, conformando una arquitectura institucional sólida y

⁴ CITARISTI, Ileana. Andean Community (Comunidad Andina—CAN). En: BAKAKI, Zorzeta (Org.). *The Europa Directory of International Organizations 2022*. London: Routledge, 2022, p. 438-442. Véase también: HELFER, Laurence R.; ALTER, Karen J.; GUERZOVICH, M. Florencia. Islands of effective international adjudication: Constructing an intellectual property rule of law in the Andean Community. *American Journal of International Law*, v. 103, n. 1, 2009, p. 1-47.

⁵ BAQUERO-HERRERA, Mauricio, *cit.*, p. 590.

compleja, que impulsa la integración andina en sus dimensiones jurídica, política y social.⁶

En este contexto, son normas primarias los Tratados constitutivos del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Parlamento Andino como pilares esenciales de la institucionalidad comunitaria, así como los Protocolos Modificatorios del Acuerdo de Cartagena suscritos en Cochabamba, Trujillo y Sucre, respectivamente.

El Protocolo de Cochabamba de 1996 fortaleció el sistema judicial comunitario al modificar el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia, ampliando sus competencias y garantizando la aplicación uniforme del derecho comunitario.

A su vez, el Protocolo de Trujillo de ese mismo año introdujo reformas significativas en la estructura orgánica de la Comunidad Andina, consolidando el Consejo Presidencial Andino como el órgano máximo de dirección política. Y, por último, el Protocolo de Sucre de 1997 profundizó la dimensión social de la integración, promoviendo la armonización de políticas en áreas como la seguridad social y la salud.

Dentro de la institucionalidad del Derecho comunitario andino, el Tribunal de Justicia, como órgano jurisdiccional, garantiza la legalidad del ordenamiento jurídico andino y resuelve las controversias que surgen en su aplicación. A su vez, el Parlamento Andino, como órgano representativo de los ciudadanos andinos, ejerce funciones de control político y legislativo, contribuyendo a la democratización del proceso de integración.⁷

En otras palabras, los protocolos modifican y complementan los tratados, mientras que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Parlamento Andino aplican e interpretan estas normas, respectivamente. Por tanto, se configura un sistema jurídico

⁶ Como tratado fundacional, el Acuerdo de Cartagena define los principios y objetivos generales que guían la integración andina. Entre estos, destacan la promoción del desarrollo equilibrado y armónico de los países miembros, la reducción de las desigualdades económicas y sociales, y el fortalecimiento de la cooperación en diversos ámbitos. Sin embargo, el Acuerdo de Cartagena no opera de forma aislada. A lo largo de los años, se ha complementado con una serie de tratados y protocolos adicionales, que han profundizado y ampliado el alcance de la integración andina. Esta red de instrumentos jurídicos ha dado lugar a una arquitectura institucional compleja, que abarca desde el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina hasta el Parlamento Andino, pasando por diversos consejos y comités especializados. Para profundizar sobre las dimensiones social, política y jurídica de este organismo supranacional, véase: PRIETO, Germán Camilo. Collective identity in the Andean community: An institutional account. *Papel Político*, v. 20, n. 2, 2015, p. 585-604.

⁷ PHELAN, William. Enforcement and Escape in the Andean Community: Why the Andean Community of Nations is Not a Replica of the European Union. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, v. 53, n. 4, 2015, p. 840-856.

coherente y dinámico, capaz de adaptarse a los desafíos y oportunidades de la integración regional.⁸

Por otro lado, el derecho derivado, o derecho secundario, se integra por las decisiones del Consejo Andino de Ministros de Relaciones Exteriores y de la Comisión de la Comunidad Andina, así como por las resoluciones de la Secretaría General. Desde este sistema de fuentes, se desarrollan y aplican los principios establecidos en el derecho primario, adaptándolos a las necesidades y desafíos cambiantes de la subregión andina, jugando un rol clave como Derecho supranacional en la implementación efectiva del Derecho comunitario andino.

La estructura del derecho comunitario andino se caracteriza por su supranacionalidad, lo que implica que las normas comunitarias tienen primacía sobre las legislaciones nacionales de los países miembros. Es por ello que, en caso de conflicto entre una norma comunitaria y una norma nacional, prevalecerá la norma comunitaria, garantizándose la uniformidad y eficacia de este ordenamiento en todo el territorio de la Comunidad Andina.⁹

Como garante de la supranacionalidad del Derecho comunitario andino, el Tribunal de Justicia desempeña un papel esencial en la interpretación y aplicación del derecho comunitario, encargándose de garantizar la legalidad de las normas comunitarias y resolviendo las controversias entre los países miembros, los órganos de la Comunidad Andina y los particulares.¹⁰

Esta estructura del derecho comunitario andino, basada en la supranacionalidad como eje de la seguridad jurídica dentro de este proceso de integración regional, y de la distinción entre derecho primario y derecho derivado, constituye un marco normativo sólido.

⁸ Esta arquitectura institucional ha permitido avanzar en la integración andina en sus tres dimensiones principales: Dimensión jurídica: Se ha desarrollado un cuerpo normativo andino, que incluye decisiones, resoluciones y reglamentos, que regulan diversos aspectos de la vida económica y social de la región. Dimensión política: Se han creado espacios de diálogo y concertación política, que permiten a los países miembros coordinar sus posiciones en temas de interés común y fortalecer la democracia y el Estado de Derecho en la región. Dimensión social: Se han implementado programas y proyectos de cooperación en áreas como la educación, la salud, la cultura y el medio ambiente, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos andinos.

⁹ RODRÍGUEZ YONG, Camilo A. Enhancing Legal Certainty in Colombia: The Role of the Andean Community. *Michigan State International Law Review*, v. 17, 2008, p. 407.

¹⁰ TREMOLADA, Eric. Application of the Andean Communitarian Law in Bolivia, Ecuador, Peru, and Venezuela in Comparison with the European Union Experience. *Jean Monnet/Robert Schuman Paper Series*, v. 6, n. 3, 2006.

3.2. El principio de complemento indispensable y el sistema de fuentes auxiliares

El derecho comunitario andino, en su búsqueda de una integración efectiva, se enfrenta constantemente al desafío de regular un amplio espectro de situaciones, sin agotar todas las posibles contingencias, en un escenario en el cual los Estados demandan el cumplimiento de un bien común regional, o lo que es lo mismo, el mandato a través del cual aceptaron transferir algunas competencias soberanas.

En este contexto, el principio de complemento indispensable y la denominada "norma de clausura" emergen como mecanismos esenciales para garantizar la coherencia y eficacia del ordenamiento jurídico comunitario.

En primer lugar, el principio de complemento indispensable reconoce la necesidad de que las legislaciones nacionales de los Estados miembros complementen desde el derecho interno o internacional la normativa comunitaria en aquellos aspectos no expresamente regulados, en lo que puede caracterizarse como fuentes auxiliares. Para Allan Brewer Carías,¹¹ este principio permite que los Estados miembros adapten y desarrollen las normas comunitarias a sus realidades nacionales, siempre que no contradigan el espíritu y los objetivos del derecho comunitario.

De manera similar, la "norma de clausura" se refiere a la disposición implícita que permite a los Estados miembros legislar sobre aquellas materias no cubiertas por el derecho comunitario. En particular, esta norma actúa como un mecanismo de cierre, asegurando que ninguna laguna normativa impida la aplicación efectiva del derecho comunitario.¹²

Ambos escenarios previstos entre el principio de complemento indispensable y la "norma de clausura", actúan de forma suplementaria, si bien no demarcan el mismo significado.¹³ En efecto, mientras que el principio de complemento indispensable enfatiza la necesidad de una acción positiva por parte de los Estados miembros a través de sus legislaciones internas o de normas internacionales incorporadas en sus ordenamientos para

¹¹ BREWER CARÍAS, Allan. *Derecho comunitario andino*. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2003.

¹² PÉREZ APONTE, María Cecilia. Sobre la aplicación de la cláusula de nación más favorecida en los recientes pronunciamientos del Tribunal Fiscal. *Forseti. Revista de derecho*, v. 3, n. 5, 2015, p. 177-191.

¹³ ROMERO ROMERO, Carolina. Sentencia en la Acción de incumplimiento presentada por la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia contra la República de Colombia. *Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual*, n. 21, 2024, p. 489-506.

complementar la normativa comunitaria; la "norma de clausura" simplemente reconoce la existencia de un espacio residual de competencia para los Estados miembros.¹⁴

Además, la aplicación de estos mecanismos está sujeta a límites precisos. Por consiguiente, los Estados miembros no pueden utilizar el principio de complemento indispensable o la "norma de clausura" para introducir normas o pactar compromisos en el Derecho internacional que contradigan o menoscaben el derecho comunitario.¹⁵ Por tanto, se garantiza la primacía y la uniformidad del ordenamiento jurídico comunitario.¹⁶

En este sentido, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina desempeña un papel fundamental en la interpretación y aplicación de estos mecanismos, al asegurarse que los Estados miembros ejerzan sus competencias complementarias de manera coherente con el derecho comunitario.¹⁷

Esta supervisión del órgano jurisdiccional supranacional tiene como objetivo fortalecer la seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento jurídico comunitario. Es por ello que, en su aplicación, los Estados miembros de la Comunidad Andina deben ser cuidadosos, mientras que el organismo supranacional, y en particular el Tribunal de Justicia, deben ser acuciosos en su supervisión para garantizar que no menoscaben la primacía y la uniformidad del ordenamiento jurídico comunitario.¹⁸

3.3. La seguridad jurídica en el Derecho comunitario

Si bien cualquier orden jurídico puede asociarse con la seguridad, solo en el marco de un Estado de Derecho se garantiza plenamente este principio donde la legitimidad descansa en la legalidad del ejercicio del poder, y se estructura el marco institucional necesario

¹⁴ RODRÍGUEZ AGUILERA, Carolina Lourdes. La autonomía del derecho comunitario andino y su relación con el derecho internacional. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, v. 4, n. 8, 2016, p. 224-245.

¹⁵ CITARISTI, Ileana. *cit.*, p. 440.

¹⁶ INSIGNARES CERA, Silvana. El derecho comunitario andino ¿obstáculo en la integración? *Revista de Derecho*, n. 27, 2007, p. 295-307.

¹⁷ Coincidiendo con LOCHRIDGE, uno de los aspectos más importantes del trabajo del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina es asegurar que los Estados miembros ejerzan sus competencias complementarias de manera coherente con el derecho comunitario. Esto significa que los Estados miembros pueden adoptar normas y políticas que complementen el derecho comunitario, pero no pueden contradecirlo. Véase: LOCHRIDGE, Edwin. The Role of the Andean Court in Consolidating Regional Integration Efforts. *Georgia Journal of International & Comparative Law*, v. 10, 1980, p. 351.

¹⁸ MONTAÑO GALARZA, César. Comentarios y reflexiones sobre el derecho comunitario. *Foro: Revista de Derecho*, n. 1, 2003, p. 203-238.

para que la certeza y previsibilidad de un ordenamiento jurídico se mantengan en el tiempo.¹⁹

Desde sus orígenes, la dogmática y jurisprudencia constitucional alemana han desempeñado un papel crucial en la consolidación de la seguridad jurídica como un principio estructural del Estado de Derecho. Así, desde la tradición del Tribunal Constitucional alemán se ha vinculado estrechamente la seguridad jurídica con el concepto de *Rechtsstaat*, destacando sus manifestaciones en la claridad (*Rechtsklarheit*), confiabilidad (*Verlässlichkeit*), previsibilidad (*Berechenbarkeit*) y reconocimiento (*Erkennbarkeit des Rechts*) del derecho.²⁰

En este sentido, la seguridad jurídica se configura como un principio transversal que impregna todo ordenamiento jurídico, siendo su observancia esencial para garantizar la confianza de los ciudadanos en el sistema legal. Para Zavala Egas²¹, la seguridad jurídica no se debe limitar a la mera existencia de normas jurídicas, sino que también implica su aplicación predecible y coherente por parte de órganos estatales u órganos supranacionales; de allí, la necesidad de mantener la independencia del poder judicial.

En el ámbito del derecho comunitario andino como ordenamiento supranacional, las normas andinas son de cumplimiento obligatorio, ya que son el resultado de la decisión soberana de los Estados Miembros de crear la Comunidad Andina y sus instituciones. Al hacerlo, los Estados transfieren ciertas competencias nacionales a órganos supranacionales, adquiriendo así derechos y obligaciones frente a los demás miembros.

¹⁹ SAGUÉS, Nestor Pedro. Jurisdicción constitucional y seguridad jurídica. *Pensamiento Constitucional*, v. 4, n. 4, 1997, p. 217-232.

²⁰ Con el fin de profundizar en estos elementos, es clave comprender que la tradición del Tribunal Constitucional alemán ha vinculado estrechamente la seguridad jurídica con el concepto de *Rechtsstaat*, un término que engloba la idea de un Estado basado en el derecho y la justicia. Esta conexión se manifiesta en cuatro dimensiones principales: claridad, confiabilidad, previsibilidad y reconocimiento del derecho. Respecto a los demás términos, a continuación, se precisará en su contenido y alcance. Claridad (*Rechtsklarheit*): La claridad del derecho implica que las normas jurídicas deben ser formuladas de manera precisa y comprensible, evitando la ambigüedad y la incertidumbre. Esto permite a los ciudadanos conocer sus derechos y obligaciones, y a los operadores jurídicos aplicar la ley de manera uniforme. Confiabilidad (*Verlässlichkeit*): La confiabilidad del derecho se refiere a la estabilidad y coherencia del ordenamiento jurídico. Las normas jurídicas deben ser aplicadas de manera consistente a lo largo del tiempo, evitando cambios arbitrarios que puedan generar inseguridad jurídica. Previsibilidad (*Berechenbarkeit*): La previsibilidad del derecho implica que los ciudadanos deben poder anticipar las consecuencias jurídicas de sus acciones. Esto requiere que las normas jurídicas sean aplicadas de manera objetiva e imparcial, evitando la arbitrariedad y la discrecionalidad excesiva. Reconocimiento (*Erkennbarkeit des Rechts*): El reconocimiento del derecho se refiere a la accesibilidad y publicidad de las normas jurídicas. Los ciudadanos deben tener la posibilidad de conocer el contenido del derecho, lo que implica la publicación de las leyes y la transparencia en la actuación de los poderes públicos. Para profundizar más en este tema, se recomienda la lectura de: BAUMEISTER, Peter. *Der Beseitigungsanspruch als Fehlerfolge des rechtswidrigen Verwaltungsakts*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2006.

²¹ ZAVALA EGAS, Jorge. Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio*, v. 12, n. 14, 2011, p. 217-229.

La inalterabilidad de este ordenamiento supranacional significa que los gobiernos nacionales no pueden modificar unilateralmente las normas andinas, ya que esto conllevaría responsabilidad internacional. Además, los Estados Miembros no pueden interpretar o regular las normas andinas. Solo se permite, y de forma muy limitada, la regulación de estas normas a través de "medidas" internas que aseguren su correcta aplicación, siempre y cuando no contradigan el ordenamiento jurídico andino.²²

En este contexto, el principio de seguridad jurídica en el Derecho supranacional busca que los Estados y los ciudadanos tengan claridad y confianza en las normas comunitarias actuales y en cómo estas podrían evolucionar en el futuro. Esto implica que las normas deben ser conocidas y el sistema legal debe mantener cierta estabilidad.²³

Tomando como marco normativo supranacional de referencial, en el Derecho comunitario europeo, se ha enfatizado que la seguridad jurídica requiere que las leyes se expresen de manera clara y precisa, permitiendo a las personas entender sus derechos y obligaciones (Tribunal de Justicia de la Unión Europea / TJCE, Sentencia de 16 de junio de 1993, Francia/Comisión, C-325/91).

Así, para el Tribunal de Justicia Europeo, existe una estrecha relación entre la seguridad jurídica y la legalidad comunitaria, por ello, en reiterada jurisprudencia ha establecido que la legislación comunitaria debe ser clara y previsible para todos; por ello, para garantizar la seguridad jurídica, cualquier acto legal debe basarse en una disposición clara con vocación supranacional, que especifique su fundamento legal y la forma jurídica que debe adoptar. (Tribunal de Justicia de la Unión Europea / TJCE, Sentencia de 30 de enero de 1985, Comisión/Dinamarca, C-143/83).

De lo anterior, es posible afirmar entonces que el principio de seguridad jurídica, en términos generales, exige certeza, claridad, precisión y previsibilidad en la elaboración de las disposiciones comunitarias. Esta exigencia, derivada de la supranacionalidad de los ordenamientos comunitarios, se aplica tanto a las disposiciones dirigidas a particulares como a las normas destinadas a los Estados miembros.

²² SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique. Derecho Administrativo del Sistema Comunitario Andino, El. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, v. 10, 2013, p. 21.

²³ UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA, Juan Ignacio. El concepto y alcance de la seguridad jurídica en el Derecho constitucional español y en el Derecho comunitario europeo: un estudio comparado. *Cuadernos de Derecho Público*, n. 28, 2006, p. 17-54.

Además, Martín Rodríguez,²⁴ Carrera y Geyer,²⁵ la doctrina ha establecido que el carácter de certeza, claridad, precisión y previsibilidad de la legislación comunitaria, como imperativo de la seguridad jurídica, se aplica con particular rigor a las normativas con posibles consecuencias económicas, basándose en el principio de responsabilidad por la no aplicación o la indebida aplicación del derecho comunitario.²⁶

Un último aspecto a reseñar es la visión que de seguridad jurídica plantea Robert Alexy, cuya teoría argumentativa de Alexy proporciona un marco teórico sólido para comprender la aplicación de la seguridad jurídica como principio y no una regla, debiéndose aplicar mediante ponderación, y no como subsunción.²⁷

En este sentido, su aplicación implicará la evaluación de los principios en conflicto y la búsqueda de un equilibrio proporcional, utilizando los subprincipios de adecuación y necesidad.²⁸ De esto, es justamente lo que se encargan los organismos jurisdiccionales supranacionales como el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina o el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, quienes deben velar por el derecho a un Derecho seguro, o, en otras palabras, un derecho que garantiza la estabilidad y coherencia del ordenamiento jurídico supranacional.

En suma, la seguridad jurídica se configura como un mandato de optimización, que exige de los organismos jurisdiccionales supranacionales actuaciones que logren su realización en la mayor medida posible, y dentro de las posibilidades jurídicas existentes. Lo anterior, en tanto que la seguridad jurídica en el derecho comunitario no se trata de una norma que ordena un resultado concreto, sino de un principio que guía la interpretación y aplicación de este derecho supranacional, buscando maximizar la certeza y predictibilidad.

3.4. El Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y su rol como organismo jurisdiccional supranacional

El Tratado de Creación del Tribunal de Justicia del Acuerdo de Cartagena, como se conocía originalmente, suscrito el 28 de mayo de 1979, instituyó el Tribunal de Justicia

²⁴ MARTÍN RODRÍGUEZ, Pablo J. *El Estado de derecho en la Unión Europea*. Madrid: Marcial Pons, 2021.

²⁵ CARRERA, Sergio; GEYER, Florian. El Tratado de Lisboa y un espacio de libertad, seguridad y justicia: excepcionalismo y fragmentación en la Unión Europea. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, v. 12, n. 29, 2008, p. 133-162.

²⁶ BLANCO ALVARADO, Carolina. La importancia del derecho andino de la integración, futuro derecho comunitario andino. *Revista Republicana*, n. 36, 2024, p. 111-122. De la misma autora véase: BLANCO ALVARADO, Carolina; FERNÁNDEZ MUÑOZ, Mónica Lucía. El derecho comunitario andino y el derecho interno: algunas propuestas de coordinación. *Revista Republicana*, n. 31, 2021, p. 21-38.

²⁷ ALEXY, Robert. El No Positivismo Incluyente. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, n. 36, 2013, p. 15-23.

²⁸ VARGAS MORALES, Ricardo Alberto. Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*, n. 27, 2023, p. e3075-e3075.

de la Comunidad Andina, estableciendo su naturaleza supranacional, sede en Quito, Ecuador, y competencias iniciales. Desde su origen, el Tribunal ha experimentado una evolución constante, marcada por la promulgación de protocolos modificatorios que han ampliado y consolidado sus competencias, adaptándolas a las dinámicas cambiantes del proceso de integración andina.²⁹

Su misión primordial radica en garantizar la seguridad jurídica del Derecho comunitario andino, a través del cumplimiento de este ordenamiento supranacional, mediante la interpretación y aplicación uniforme de las normas comunitarias en todos los Estados miembros.³⁰ Esto se logra, por medio de unos poderes especiales que los Estados miembros de la Comunidad Andina le asignaron a través del derecho primario, y que abarcan un amplio espectro de competencias jurisdiccionales.³¹

Una de las funciones más importantes del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina es la acción de nulidad, que le permite anular los actos de los órganos comunitarios que sean contrarios al ordenamiento jurídico andino. De este modo, el Tribunal puede asumir directamente el rol de garante de la seguridad jurídica del Derecho comunitario andino.³²

Asimismo, la acción de incumplimiento permite al Tribunal verificar si los Estados miembros cumplen con sus obligaciones derivadas del derecho comunitario. Por consiguiente, se asegura la eficacia y la aplicación uniforme de las normas comunitarias en todos los países miembros.³³

Además, la interpretación prejudicial es una función esencial del Tribunal, que le permite interpretar las normas comunitarias a solicitud de los jueces nacionales. En este sentido, se garantiza la uniformidad en la aplicación del derecho comunitario por parte de los tribunales nacionales.

²⁹ En la actualidad, este organismo jurisdiccional supranacional fundamental para asegurar la aplicación uniforme y la interpretación coherente del ordenamiento jurídico comunitario andino. Integrado por cuatro magistrados, representando a cada Estado miembro de la Comunidad Andina (Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú), y una Secretaría General que brinda apoyo administrativo y técnico, el Tribunal de Justicia despliega un amplio espectro de funciones. Véase: ALTER, Karen J.; HELFER, Laurence R. Legal Integration in the Andes: Law-Making by the Andean Tribunal of Justice. *European Law Journal*, v. 17, n. 5, 2011, p. 701-715.

³⁰ SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique, *cit.*, p. 24.

³¹ ALTER, Karen J.; HELFER, Laurence R.; SALDIAS, Osvaldo. Transplanting the European Court of Justice: the experience of the Andean Tribunal of Justice. *The American Journal of Comparative Law*, v. 60, n. 3, 2012, p. 629-664.

³² LOCHRIDGE, Edwin., *cit.*, p. 358.

³³ DE PIÉROLA, Nicolás. The Andean Court of Justice. *Emory Journal of International Dispute Resolution*, n. 39, 1987, p. 49.

Por otro lado, el recurso por omisión o inactividad permite a los particulares y a los Estados miembros impugnar la inactividad de los órganos comunitarios cuando estén obligados a actuar, asegurándose que los órganos del Sistema de Integración Andino cumplan con sus deberes y obligaciones en el marco de la búsqueda de un bien común regional.³⁴

Finalmente, y al margen de otras competencias como la función arbitral a solicitud de partes, o la acción laboral entre organismos de la Comunidad Andina y sus empleados, el Tribunal de Justicia tiene competencias para resolver controversias entre los órganos de la Comunidad Andina; entre estos órganos y los Estados o las personas naturales o jurídicas.³⁵

En un sentido subjetivo, la concreción de la seguridad jurídica desde el rol del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina se traduce en la concreción del principio de confianza legítima en el Derecho comunitario andino.

Desde una recepción constitucional de la seguridad jurídica, concordamos con Gálvez Kruger³⁶ en que este principio le confiere al Tribunal una función limitadora del poder público. Por consiguiente, las autoridades deben actuar dentro de los márgenes establecidos por el ordenamiento jurídico, respetando los derechos y expectativas legítimas de los ciudadanos, so pena de ejercerse por parte de este Tribunal su función limitadora mediante las competencias jurisdiccionales que los mismos estados le asignaron.

3.5. Cuando los Estados sobrepasan sus facultades en el marco de principio de complemento indispensable y la "norma de clausura"

El principio de complemento indispensable y la denominada "norma de clausura" constituyen mecanismos diseñados para facilitar la adaptación y el desarrollo del derecho comunitario andino a las realidades nacionales de los Estados miembros. No obstante, en el escenario propuesto en el presente artículo se debe advertir un riesgo inherente: la potencial extralimitación de los Estados en el ejercicio de estas facultades, lo cual podría socavar la eficacia del ordenamiento jurídico comunitario.

³⁴ ALTER, Karen J.; HELFER, Laurence R. Nature or nurture? Judicial lawmaking in the European Court of Justice and the Andean Tribunal of Justice. *International Organization*, v. 64, n. 4, 2010, p. 563-592.

³⁵ KEENER, E. Barlow. The Andean common market court of justice: its purpose, structure, and future. *Emory Journal of International Dispute Resolution*, v. 2, 1987, p. 39.

³⁶ Gálvez KRÜGER, María Antonieta. Comentarios sobre la interpretación prejudicial del tribunal de justicia de la Comunidad Andina. *Themis: Revista de Derecho*, n. 42, 2001, p. 131-144.

Inicialmente, es crucial reconocer que ni el principio de complemento indispensable ni la "norma de clausura" confieren a los Estados miembros una libertad irrestricta, tal como se mencionó previamente. Por el contrario, su aplicación debe observar estrictamente los principios y objetivos del derecho comunitario, con el fin de prevenir la introducción de normativas que lo contradigan o menoscaben.

Así, la extralimitación estatal emerge cuando los Estados miembros, bajo la apariencia de complementar o desarrollar el derecho comunitario, introducen normas que, en esencia, lo modifican o contradicen; con la consecuente desviación del espíritu y los objetivos del ordenamiento jurídico comunitario.

En la práctica, esta extralimitación de los Estados se puede manifestar de diversas maneras, por ejemplo, los Estados pueden imponer requisitos suplementarios que obstaculizan la aplicación efectiva del derecho comunitario, o bien, establecer excepciones que lo privan de contenido sustancial. De igual forma, la carencia de transparencia y la ausencia de control en el ejercicio de estas facultades pueden propiciar la extralimitación estatal.

Conjuntamente, el Tribunal de Justicia ha establecido que las normas nacionales que contradigan el derecho comunitario son inaplicables, independientemente de si son anteriores o posteriores a las normas comunitarias.³⁷

Por lo demás, el Tribunal ha subrayado que los asuntos regulados por la legislación comunitaria quedan sustraídos de la competencia legislativa interna de los Estados miembros, cuando no existen parámetros de invocabilidad del principio de complemento indispensable o condiciones para emitir una "norma de clausura", evitando también la duplicidad de regulaciones y los conflictos normativos entre el derecho comunitario y las legislaciones nacionales.³⁸

Un caso que en este contexto de análisis generó un importante precedente para el Derecho Comunitario andino se dio con el litigio entre Frutera Colombiana S.A vs. el Estado de Ecuador. El litigio se dio sobre la interpretación de la normativa comunitaria andina y la legislación nacional de ese país, en materia de registro de marcas.

³⁷ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial 121-IP-2004.

³⁸ DE PIÉROLA, Nicolás. *cit.*, p. 14.

En concreto, la empresa Frutera Colombiana S.A. presentó ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina una demanda buscando la nulidad de la Resolución N° 276-93 de 1993, expedida por el ejecutivo ecuatoriano desde uno de sus ministerios,³⁹ a través de la cual se rechazó la impugnación al registro de la marca Frucolac.

Esta controversia se centra en la distinción entre "observaciones" y "oposiciones" en el proceso de registro de marcas, pues, mientras de un lado las observaciones, reguladas por la Decisión 313 de 1992 de la Comunidad Andina, tienen plazos establecidos, del otro lado, las oposiciones, basadas en la Ley de Marcas de Fábrica de 18 de octubre de 1976, no los tienen.

En el análisis efectuado por el Tribunal de Justicia de los artículos 118 y 119 de la Decisión 313 de 1992, que permiten a los Países Miembros fortalecer y ampliar los derechos de propiedad industrial, así como regular aspectos no contemplados en la norma comunitaria,⁴⁰ el alto tribunal estimó que la legislación nacional en materia de oposiciones conserva su vigencia y, por consiguiente, complementa la Decisión 313.

Sin embargo, también precisó que “tal potestad no los autoriza para establecer nuevos derechos o modificar los ya existentes y previstos en la normativa vigente”, motivo por el cual al Derecho interno no le competen los asuntos ya regulados por el Derecho comunitario.⁴¹ Esto se sustenta en el principio de primacía del Derecho comunitario sobre el derecho interno, el cual a su vez se fundamenta en la aplicación directa de las normas comunitarias en los Estados miembros; un elemento distintivo de un organismo supranacional respecto a un organismo internacional.

Por ello, en otra interpretación prejudicial – en el caso *Petróleos del Perú s.a., PETROPERÚ s.a. vs. Estado Peruano* –, el Tribunal al zanjar la controversia estableció

³⁹ Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca del Ecuador, Resolución N° 276-93 del 16 de junio de 1993.

⁴⁰ La Decisión 313 de 1992 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena estableció un régimen común sobre propiedad industrial para los países miembros de la Comunidad Andina. Sin embargo, conscientes de la necesidad de adaptabilidad y evolución en esta materia, los redactores incluyeron los artículos 118 y 119, que otorgan a los países miembros la facultad de fortalecer y ampliar los derechos de propiedad industrial, así como de regular aspectos no contemplados en la norma comunitaria. El artículo 118 permite a los países miembros, a través de sus legislaciones nacionales o acuerdos bilaterales e internacionales, fortalecer y ampliar los derechos de propiedad industrial establecidos en la Decisión 313. Esta disposición reconoce la soberanía de cada país para adaptar la normativa a sus necesidades y prioridades, permitiendo una mayor protección de la propiedad industrial en aquellos casos en que se considere necesario. Por su parte, el artículo 119 establece que los asuntos de propiedad industrial no contemplados en la Decisión 313 serán regulados por la legislación nacional de cada país miembro. Esta cláusula residual garantiza que exista un marco normativo completo para la propiedad industrial, incluso en aquellos aspectos que no fueron previstos inicialmente en la norma comunitaria. Desde nuestra óptica, la inclusión de estos artículos refleja una visión pragmática de la integración andina en materia de propiedad industrial al reconocer que la norma comunitaria en efecto no puede prever todas las situaciones y necesidades de cada país miembro.

⁴¹ Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial 121-IP-2004.

que las normas nacionales que contradigan el derecho comunitario son inaplicables, independientemente de si son anteriores o posteriores a las normas comunitarias. Así, los asuntos regulados por el derecho comunitario quedan sustraídos de la competencia legislativa interna de los Estados miembros.⁴²

De todo lo anteriormente analizado, es claro que el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en su calidad de garante de la seguridad jurídica del Derecho comunitario, ha consolidado la exclusión de la competencia del derecho interno en los asuntos regulados por el derecho comunitario.

De este modo, ha establecido límites claros a la potestad de los Estados miembros en el uso del principio de complemento indispensable y la "norma de clausura". Por esto, al actuar como garante de la uniformidad, evita que las legislaciones nacionales menoscaben o desvirtúen sus disposiciones.⁴³

Por ende, es claro que, al garantizar la uniformidad y la eficacia del ordenamiento jurídico comunitario en todo el territorio de la Comunidad Andina, este organismo garantiza la seguridad jurídica desde la primacía del derecho comunitario sobre las legislaciones nacionales, estableciendo límites claros al ejercicio del principio de complemento indispensable y la "norma de clausura".

4. Discusión

Como se indicó previamente, el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, como órgano jurisdiccional supranacional, desempeña un papel crucial en la interpretación y aplicación del derecho comunitario andino. su labor de supervisión sobre la aplicación de la "norma de clausura" por parte de los Estados miembros se convierte en uno de los pilares de la seguridad jurídica este ordenamiento supranacional.

No en vano, Pérez Valencia⁴⁴ señala que la supervisión de los organismos jurisdiccionales supranacionales como el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina o el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se torna indispensable para asegurar que los Estados miembros ejerzan esta facultad, en el marco del principio de complemento indispensable, de manera coherente con el derecho comunitario.

⁴² Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial 02-IP-1996.

⁴³ GÓMEZ MARTÍNEZ, Diego León. *El sentido del precedente judicial obligatorio*. Lima: Palestra Editores, 2022.

⁴⁴ PÉREZ VALENCIA, Tatiana. El principio de libertad de comercio y empresa en las sentencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. *Foro: Revista de Derecho*, n. 1, 2003, p. 263-287.

Esta actuación de los organismos jurisdiccionales supranacionales los lleva a actuar como garantes de la legalidad, verificando que las normas nacionales dictadas en ejercicio de la "norma de clausura" no vulneren la primacía y la uniformidad del ordenamiento comunitario; o que los acuerdos celebrados en el marco del Derecho internacional que se incorporan vía ratificación "in situ" a los ordenamientos internos, no vayan en contravía del Derecho comunitario.

Además, coincidiendo con San Miguel Rodríguez,⁴⁵ esta labor de supervisión contribuye a la seguridad jurídica, al proporcionar claridad y certeza sobre el alcance de las competencias de los Estados miembros y la validez de sus normas nacionales; por consiguiente, se evaden situaciones de incertidumbre y se fortalece la confianza en el ordenamiento comunitario.

En cuanto a la predictibilidad del ordenamiento jurídico comunitario, es claro que esta se ve reforzada por la supervisión de un organismo jurisdiccional supranacional, y en el hecho que sus decisiones establecen precedentes que guían la actuación de los Estados miembros y de los órganos comunitarios, contribuyendo a la consolidación de un ordenamiento supranacional coherente y predecible.

De hecho, en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, se aclaró la relación entre las leyes nacionales y las normas comunitarias andinas, utilizando el concepto de "complemento indispensable". Según el Tribunal, las leyes nacionales solo pueden complementar las normas comunitarias, pero no pueden imponer requisitos adicionales o regulaciones que entren en conflicto con el derecho andino.⁴⁶

En otra decisión, el Tribunal, interpretando el artículo 84 de la Decisión 85 del Acuerdo de Cartagena, concluye que, en ninguna circunstancia las leyes nacionales pueden alterar las normas establecidas por la legislación comunitaria.

Esto significa que los países miembros no pueden modificar, añadir o eliminar reglas sobre temas ya regulados por la normativa andina, así como tampoco pueden mantener

⁴⁵ SAN MIGUEL RODRÍGUEZ, Walker. El derecho comunitario andino y su desarrollo normativo. *Revista Peruana de Derecho Internacional*, n. 159, 2018, p. 101-116.

⁴⁶ En particular, señala este alto tribunal que las leyes nacionales no pueden reducir la protección de los derechos otorgados por las normas comunitarias: "El desarrollo de la ley comunitaria por la legislación nacional es empero excepcional y por tanto a él le son aplicables principios tales como el del complemento indispensable, según el cual no es posible la expedición de normas nacionales sobre el mismo asunto, salvo que sean necesarias para la correcta aplicación de aquellas. Este régimen de excepción, dada su naturaleza de tal, debe ser aplicado en forma restringida de acuerdo con normas elementales de hermenéutica jurídica". Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial 02-IP-1996.

en vigor leyes nacionales previas que sean incompatibles con las normas comunitarias (Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, Interpretación Prejudicial, 2-IP-88).

Y es que, para lograr incidir en la seguridad jurídica del Derecho comunitario andino, el Tribunal de Justicia basa sus actuaciones en el principio de autonomía, pues, no en vano, el sistema legal andino asegura que los organismos e instituciones de la integración andina operen con total independencia de las autoridades nacionales de los países miembros. De acuerdo con Cárdenas,⁴⁷ San Miguel Rodríguez⁴⁸ y Contipelli,⁴⁹ esto se logra a través de reglas propias, que no dependen de las leyes internas de cada país.

Esta autonomía se basa en los principios y obligaciones establecidos en el Tratado de Creación del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, específicamente en el artículo 4, y en las facultades otorgadas a este tribunal. Estas facultades le permiten revisar y decidir sobre los recursos y acciones contemplados en el Tratado. Así, esta independencia garantiza que el ordenamiento jurídico andino sea obligatorio e inalterable.

Volviendo a la extralimitación estatal desde el principio de complemento indispensable y la “norma de clausura” es evidente que esto representa un desafío significativo para el derecho comunitario, ya que compromete su efectividad y credibilidad, pues, la posibilidad de que los Estados miembros modifiquen o contradigan el derecho comunitario a su discreción pone en peligro la uniformidad y la seguridad jurídica del ordenamiento comunitario.

Sin embargo, es importante insistir en que existen mecanismos para prevenir y corregir estas extralimitaciones, tales como el rol del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina en garantizar la seguridad jurídica al interior del Derecho comunitario andino.

Esto se logra mediante la competencia de interpretar y aplicar el derecho comunitario, incluyendo la verificación de la legalidad de las normas nacionales dictadas en ejercicio del principio de complemento indispensable y la “norma de clausura”; pudiendo incluso declarar la nulidad de normas nacionales que sean incompatibles con el derecho comunitario, garantizando así la primacía y la uniformidad del ordenamiento jurídico andino.

⁴⁷ CÁRDENAS, Miguel Eduardo. El futuro de la integración andina. *Comentario Internacional: Revista del Centro Andino de Estudios Internacionales*, n. 6, 2005, p. 348.

⁴⁸ SAN MIGUEL RODRÍGUEZ, Walker., *cit*, p. 114.

⁴⁹ CONTIPELLI, Ernani. La Comunidad Andina de Naciones y la evolución del proceso de integración socioeconómico en Latinoamérica. *Estudios de Deusto: Revista de Derecho Público*, v. 64, no 1, 2016, p. 261-280.

5. Conclusiones

En su evolución constante hacia una integración supranacional, el Derecho Comunitario Andino se enfrenta al desafío de regular un amplio espectro de situaciones, sin abarcar todas las posibles contingencias. Este reto se presenta en un escenario donde los Estados miembros ceden parte de su soberanía a un organismo supranacional, en aras del bien común regional.

Para garantizar la coherencia y eficacia del ordenamiento jurídico comunitario, se han concebido mecanismos como el principio de complemento indispensable y la "norma de clausura". El primero faculta a las legislaciones nacionales para complementar la normativa comunitaria en aspectos no regulados expresamente, funcionando como fuentes auxiliares. La segunda, por su parte, permite a los Estados miembros legislar sobre materias no cubiertas por el derecho comunitario, cerrando así posibles lagunas normativas.

En este contexto, el Derecho Comunitario Andino se enfrenta a un problema significativo: la extralimitación estatal en la producción normativa. Esta tendencia de los Estados miembros a exceder sus competencias, bajo la apariencia de complementar el derecho comunitario, puede derivar en la introducción de normativas contradictorias, lo cual compromete la seguridad jurídica, principio fundamental del proceso andino de integración.

Es allí donde emerge el Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina a través de su rol como garante de la seguridad jurídica, mediante la interpretación y aplicación del sistema normativo, así como de la supervisión constante para la efectiva operatividad del derecho comunitario andino. De esta forma, asegura que los Estados miembros ejerzan sus competencias complementarias de manera coherente con el derecho comunitario, fortaleciendo así la seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento jurídico comunitario.

La autonomía del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina, fundamentada en el principio de independencia y en las facultades conferidas por su tratado constitutivo, le permite erigirse como garante de la legalidad comunitaria. Su potestad para declarar la nulidad de normas nacionales incompatibles asegura la obligatoriedad e inalterabilidad del derecho andino.

Asimismo, su función de supervisión sobre la aplicación de la "norma de clausura" y la correcta interpretación y aplicación del principio de complemento indispensable por parte de los Estados miembros, resulta esencial para garantizar que las leyes nacionales complementen, y no contradigan, el derecho comunitario.

En la práctica, la jurisprudencia de este organismo jurisdiccional supranacional ha logrado establecer límites precisos a la actuación de los Estados miembros, previniendo extralimitaciones que puedan comprometer la primacía y uniformidad del derecho comunitario andino.

Lo anterior se justifica en la medida en que sus decisiones generan precedentes que fortalecen la predictibilidad del ordenamiento jurídico, proporcionando certeza sobre el alcance de las competencias estatales y la validez de sus normas. En virtud de este rol, el Tribunal contribuye a la consolidación de un ordenamiento supranacional coherente con el bien común regional y el mandato que los Estados depositaron en la Comunidad Andina como parte de un proceso de integración supranacional.

Referencias bibliográficas

ALEX, Robert. El No Positivismismo Incluyente. *DOXA. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, n. 36, 2013, p. 15-23.

ALTER, Karen J.; HELFER, Laurence R. Legal Integration in the Andes: Law-Making by the Andean Tribunal of Justice. *European Law Journal*, v. 17, n. 5, 2011, p. 701-715.

ALTER, Karen J.; HELFER, Laurence R. Nature or nurture? Judicial lawmaking in the European Court of Justice and the Andean Tribunal of Justice. *International Organization*, v. 64, n. 4, 2010, p. 563-592.

ALTER, Karen J.; HELFER, Laurence R.; SALDIAS, Osvaldo. Transplanting the European Court of Justice: the experience of the Andean Tribunal of Justice. *The American Journal of Comparative Law*, v. 60, n. 3, 2012, p. 629-664.

BAQUERO-HERRERA, Mauricio. The Andean Community: Finding her feet within changing and challenging multidimensional conditions. *Law and Business Review of the Americas*, v. 10, 2004, p. 577.

BAUMEISTER, Peter. *Der Beseitigungsanspruch als Fehlerfolge des rechtswidrigen Verwaltungsakts*. Tübingen: Mohr Siebeck, 2006.

BLANCO ALVARADO, Carolina. La importancia del derecho andino de la integración, futuro derecho comunitario andino. *Revista Republicana*, n. 36, 2024, p. 111-122.

BLANCO ALVARADO, Carolina; FERNÁNDEZ MUÑOZ, Mónica Lucía. El derecho comunitario andino y el derecho interno: algunas propuestas de coordinación. *Revista Republicana*, n. 31, 2021, p. 21-38.

BREWER CARÍAS, Allan. *Derecho comunitario andino*. Lima: Fondo Editorial PUCP, 2003.

CANTON, Helen. Andean Community of Nations:(Comunidad Andina de Naciones—CAN). En BAKAKI, Zorzeta (Org.). *The Europa Directory of International Organizations 2021*. London: Routledge, 2021, p. 428-432.

CÁRDENAS, Miguel Eduardo. El futuro de la integración andina. *Comentario Internacional: Revista del Centro Andino de Estudios Internacionales*, n. 6, 2005, p. 348.

CARRERA, Sergio; GEYER, Florian. El Tratado de Lisboa y un espacio de libertad, seguridad y justicia: excepcionalismo y fragmentación en la Unión Europea. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, v. 12, n. 29, 2008, p. 133-162.

CITARISTI, Ileana. Andean Community (Comunidad Andina—CAN). En: BAKAKI, Zorzeta (Org.). *The Europa Directory of International Organizations 2022*. London: Routledge, 2022, p. 438-442.

CONTIPELLI, Ernani. La Comunidad Andina de Naciones y la evolución del proceso de integración socioeconómico en Latinoamérica. *Estudios de Deusto: Revista de Derecho Público*, v. 64, no 1, 2016, p. 261-280.

DE PIÉROLA, Nicolás. The Andean Court of Justice. *Emory Journal of International Dispute Resolution*, v. 2, 1987, p. 11-37.

GÁLVEZ KRÜGER, María Antonieta. Comentarios sobre la interpretación prejudicial del tribunal de justicia de la Comunidad Andina. *Themis: Revista de Derecho*, n. 42, 2001, p. 131-144.

GÓMEZ MARTÍNEZ, Diego León. *El sentido del precedente judicial obligatorio*. Lima: Palestra Editores, 2022.

HELPER, Laurence R.; ALTER, Karen J.; GUERZOVICH, M. Florencia. Islands of effective international adjudication: Constructing an intellectual property rule of law in the Andean Community. *American Journal of International Law*, v. 103, n. 1, 2009, p. 1-47.

INSIGNARES CERA, Silvana. El derecho comunitario andino ¿obstáculo en la integración? *Revista de Derecho*, n. 27, 2007, p. 295-307.

KEENER, E. Barlow. The Andean common market court of justice: its purpose, structure, and future. *Emory Journal of International Dispute Resolution*, n. 39, 1987, 49-58. Acceso el 07 ene. 2025.

LOCHRIDGE, Edwin. The Role of the Andean Court in Consolidating Regional Integration Efforts. *Georgia Journal of International & Comparative Law*, v. 10, 1980, p. 351.

MARTÍN RODRÍGUEZ, Pablo J. *El Estado de derecho en la Unión Europea*. Madrid: Marcial Pons, 2021.

MONTAÑO GALARZA, César. Comentarios y reflexiones sobre el derecho comunitario. Foro: *Revista de Derecho*, 2003, n. 1, p. 203-238.

ODELLO, Marco. The Andean Community of Nations. En: ODELLO Marco; SEATZU Francesco (Orgs). *Latin American and Caribbean International Institutional Law*. Amsterdam: T.M.C. Asser Press, 2015, p. 117-157.

PÉREZ APONTE, María Cecilia. Sobre la aplicación de la cláusula de nación más favorecida en los recientes pronunciamientos del Tribunal Fiscal. *FORSETI. Revista de derecho*, v. 3, n. 5, 2015, p. 177-191.

PÉREZ VALENCIA, Tatiana. El principio de libertad de comercio y empresa en las sentencias del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina y el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea. *Foro: Revista de Derecho*, n. 1, 2003, p. 263-287.

PHELAN, William. Enforcement and Escape in the Andean Community: Why the Andean Community of Nations is Not a Replica of the European Union. *JCMS: Journal of Common Market Studies*, v. 53, n. 4, 2015, p. 840-856.

PRIETO, Germán Camilo. Collective identity in the Andean community: An institutional account. *Papel Político*, v. 20, n. 2, 2015, p. 585-604.

RODRÍGUEZ AGUILERA, Carolina Lourdes. La autonomía del derecho comunitario andino y su relación con el derecho internacional. *Revista de la Secretaría del Tribunal Permanente de Revisión*, v. 4, n. 8, 2016, p. 224-245.

RODRÍGUEZ YONG, Camilo A. Enhancing Legal Certainty in Colombia: The Role of the Andean Community. *Michigan State International Law Review*, v. 17, 2008, p. 407. Acceso el 24 feb. 2025.

ROMERO ROMERO, Carolina. Sentencia en la Acción de incumplimiento presentada por la Sociedad de Autores y Compositores de Colombia contra la República de Colombia. *Revista Iberoamericana de la Propiedad Intelectual*, n. 21, 2024, p. 489-506.

SAGUÉS, Nestor Pedro. Jurisdicción constitucional y seguridad jurídica. *Pensamiento Constitucional*, v. 4, n. 4, 1997, p. 217-232.

SAN MIGUEL RODRÍGUEZ, Walker. El derecho comunitario andino y su desarrollo normativo. *Revista Peruana de Derecho Internacional*, n. 159, 2018, p. 101-116.

SANTOS RODRÍGUEZ, Jorge Enrique. Derecho Administrativo del Sistema Comunitario Andino, El. *Revista Digital de Derecho Administrativo*, v. 10, 2013, p. 21-44.

TREMOLADA, Eric. Application of the Andean Communitarian Law in Bolivia, Ecuador, Peru, and Venezuela in Comparison with the European Union Experience. *Jean Monnet/Robert Schuman Paper Series*, v. 6, n. 3, 2006.

UGARTEMENDIA ECEIZABARRENA, Juan Ignacio. El concepto y alcance de la seguridad jurídica en el Derecho constitucional español y en el Derecho comunitario europeo: un estudio comparado. *Cuadernos de Derecho Público*, n. 28, 2006, p. 17-54.

VARGAS MORALES, Ricardo Alberto. Seguridad jurídica como fin del derecho. *Revista de Derecho*, n. 27, 2023, p. e3075-e3075.

ZAVALA EGAS, Jorge. Teoría de la seguridad jurídica. *Iuris Dictio*, v. 12, n. 14, 2011, p. 217-229.

Como citar:

VARGAS-CHAVES, Iván; ACOSTA-RODRÍGUEZ, Joaquín. La seguridad jurídica en el Derecho comunitario andino: una aproximación desde el rol del Tribunal de Justicia de la Comunidad Andina. **Civilistica.com**. Rio de Janeiro, a. 14, n. 2, 2025. Disponível em: <<https://civilistica.emnuvens.com.br/redc>>. Data de acesso.



civilistica.com

Recebido em:

4.3.2025

Aprovado em:

12.7.2025